



Departamento de Licencias
(Apertura de Actividades)

B A N D O

LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA, **HACE SABER:**

Con motivo de la proximidad de las fiestas de Navidad y Año nuevo y ante la posibilidad de organización de las tradicionales celebraciones y Fiestas de Fin de Año, se pone en conocimiento de todo aquel que pretenda llevar a cabo la organización de tales actividades que habrán de obtener la preceptiva Licencia Municipal y garantizar las condiciones de Seguridad, Salubridad y demás requisitos que se regulan en el Decreto 195/2007 de 26 de junio sobre condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Para la tramitación de las correspondientes autorizaciones se tendrán en cuenta las siguientes situaciones y plazos:

FIESTAS EN ESTABLECIMIENTOS NO DESTINADOS HABITUALMENTE A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS, O ESTABLECIMIENTOS CONFORMADOS POR ESTRUCTURAS DESMONTABLES O PORTÁTILES.

Deberán solicitar autorización para celebración de actividades recreativas de carácter ocasional hasta el día 10 de diciembre según modelo establecido en Anexo III de la Ordenanza Mpal. de Establecimiento de Actividades.

Para que puedan ser resueltas, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación preceptiva:

- ◆ Acreditación de la persona o entidad organizadora del evento
- ◆ Documentos Técnico con visado colegial, en su defecto acreditación del técnico redactor, descriptivo de las instalaciones (desmontables o permanentes) realizado por técnico competente que describa el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la normativa referida.
- ◆ Certificado de Seguridad y Solidez del establecimiento suscrito por técnico competente.

- ◆ Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el evento en las cuantías establecidas reglamentariamente
- ◆ Justificante de abono de las tasas correspondientes conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable.

- ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA DE APERTURA QUE AMPARE ESTE TIPO DE FIESTAS O CELEBRACIONES Y EN LOS QUE ESTÉ CONTEMPLADO EL USO DE MUSICA.(Salones de Celebraciones, Discotecas, Pubs)

Para este tipo de establecimientos no será necesario solicitar licencia de actividad recreativa ocasional, por entenderse amparado el acto en la licencia existente, siempre y cuando se mantengan las condiciones de dicha licencia vigente, como son:

- Respetar el aforo correspondiente
- Mantener sin alteración las condiciones de seguridad establecidas.
- Vigencia del seguro de responsabilidad civil obligatorio.
- Demás condiciones impuesta en la licencia existente.

En tal caso, el titular de la licencia sólo habrá de comunicarlo a este Ayuntamiento antes del día 21 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.-



Ecija, 12 de noviembre de 2019

EL ALCALDE

P.D. El Tte. de Alcalde, Delegado del
Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad
(Resolución 019/2019 de 17/06/19 BOP 150 DE 01/07/19)

Fdo.: Sergio Gómez Ramos